



Resolución de Recursos Humanos

Nº 018 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS

La Sentencia Nº 0254-2021, de fecha 21 de setiembre del 2021 emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo, la misma que resuelve declarar Fundado en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por FORTUNATA ISAURA FLORES FLORES.

La Resolución Nº 08 de fecha 28 de octubre del 2021, la misma que Resuelve: Requerir a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, a fin de que cumpla con emitir la Resolución reconociendo y otorgando a la demandante el pago de la entrega económica equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales.

El Informe Legal Nº 343-2021-GRA/GRTC-AJ de fecha 12 de Noviembre del 2021, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que señala que habiendo quedado consentida la SENTENCIA Nº 254-2021, es necesario que se emita la resolución reconociendo y otorgando el pago de 10 Remuneraciones Mínimas Vitales, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento.

El Informe Nº 599-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem de fecha 23 de diciembre del 2021 emitida por la encargada de Remuneraciones, mediante el cual ha señalado que la entrega económica es equivalente a diez (10) RMV vigentes al momento de cese es por el monto de S/. 9,300.00, según D.S. Nº 004-2018-TR.

El Informe Nº 171-2021-GRA/GRTC-OA-UC de fecha 23 de diciembre del 2021 emitido por la Oficina de Contabilidad, mediante la cual establece que el monto de los intereses legales laborales es por el monto de S/. 340.38.

El Oficio Nº 045-2022-GRA/GRTC-OPPS de fecha 28 de febrero del 2022, mediante el cual informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de deuda a favor de la Sra. Fortunata Isaura Flores Flores.

La Resolución Nº 11 de fecha 22 de Marzo del 2022, la misma que requiere a la suscrita que cumpla con emitir la resolución que reconozca y otorgue a la demandante el pago de la entrega económica equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales.





Resolución de Recursos Humanos

Nº 018 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

CONSIDERANDO

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo con Registro Nº 2920921, se debe precisar que la Sra. **FORTUNATA ISAURA FLORES FLORES**, fue ex trabajadora de esta institución, quien fuera cesada por límite de edad con Resolución Nº 083-2019-GRA/GRTC-OA-ARH de fecha 27 de junio del 2019, reconociéndosele 40 años, 01 mes y 14 días de servicios prestados a favor de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, además se dispuso el pago de S/. 2, 224.20 (Dos mil doscientos veinticuatro con 20/100 soles), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, en mérito a lo establecido en el D.L. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público ¹.

Que, siendo de tal forma y no habiendo reconocido por parte de la institución, el derecho de la entrega de las diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales , la ex trabajadora interpuso una demanda contencioso administrativo en el 5to Juzgado de Trabajo, recaído en el expediente Nº 00033-2021-0-0404-JR-LA-05, Órgano Jurisdiccional que ha emitido la Sentencia Nº 0254-2021 , que resuelve DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la Sra. **FORTUNATA ISAURA FLORES FLORES**, donde se declara la nulidad parcial de la Resolución Nº 083-2019-GRA/GRTC-OA-ARH, en el acápite tres de la parte considerativa, por no considerar el pago de la compensación económica de lo dispuesto por la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2019, además dispuso que la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, a través de su unidad competente reconozca y otorgue el pago de la entrega económica equivalente a diez (10) remuneraciones Mínimos Vitales vigentes al momento de su cese , esto es , al mes de Junio del 2019 , además este proceso contencioso, se encuentra con requerimiento judicial mediante La Resolución Nº 11 de fecha 22 de Marzo del 2022.

¹ Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.L. Nº 276

CAPITULO IV

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 018 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, por los anteriores expuesto, se ha procedido a la revisión del expediente y se puede advertir que los encargados de Registro y Control y Remuneraciones, han emitido los siguientes informes: **INFORME N° 310-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c.**, de fecha 10 de noviembre del 2021, señalando que a la búsqueda del legajo personal de la ex trabajadora, no se ha encontrado ningún documento en donde se le reconozca el pago de la diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales, así también el **INFORME N° 599 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem.** de fecha 23 de diciembre del 2021, indicando que habiendo cesado la Sra. FORTUNATA ISAURA FLORES FLORES, el día 17 de junio del 2019, le correspondería la entrega económica de diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes, por consiguiente, al momento de cese de la citada ex trabajadora, el monto de pago sería de S/. 9,300.00 (Nueve mil trescientos con 00/100 soles), así mismo se ha revisado, el Informe N° 171-2021-GRA/GRTC-OA-UC, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, mediante el cual ha informado que el monto de los intereses legales laborales es S/. 340.38 (Trescientos cuarenta con 38/100 soles).

Que, así también se encuentra el Oficio N° 045-2022-GRA/GRTC-OPPS, por el cual se informa que existe disponibilidad presupuestal, para atender el reconocimiento de deuda de la demandante Fortunata Isaura Flores Flores, y tomando en consideración el requerimiento judicial emitido por el Quinto Juzgado de Trabajo mediante la Resolución N° 11 donde se solicita el cumplimiento de la emisión de la Resolución donde se le reconozca y otorgue a la demandante la entrega económica de diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales vigentes al momento de su cese, esto es, al mes de junio del 2019, con sus respectivos intereses legales.

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario emitir el presente acto resolutivo de reconocimiento de la deuda por el monto de S/. 9,960.00 (Nueve mil novecientos sesenta con 00/100 soles), esto último bajo el amparo de lo establecido en la Ley N° 30879 –Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2019, que establece en su Nonagésima Tercera², que excepcionalmente a los servidores civiles se les

² LEY N° 30879

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

NONAGÉSIMA TERCERA. Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 018 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese.

Que, así también el presente se encuentra bajo el amparo de lo establecido en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137³ Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en ejecución.

Que, finalmente es relevante señalar que el presente acto resolutivo, se hace en mérito a lo dispuesto por el 5to Juzgado de Trabajo, quien ha resuelto declarar nula en parte la Resolución N° 083-2019-GRA/GRTC-OA-ARH, por no considerar el pago de la compensación económica dispuesta en la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del sector público.

De conformidad con lo dispuesto por el Ley N° 30879 –Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2019, Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 009-2022-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO POR EL MONTO DE S/. 9,640.38 (Nueve mil seiscientos cuarenta con 38/100 soles), a favor de la ex trabajadora FORTUNATA ISAURA FLORES FLORES, bajo el amparo de lo establecido en la Nonagésima Tercera de la Ley N° 30879, que dispone el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese.

³ DECRETO SUPREMO N° 003-2020-JUS

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30137, LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de este Reglamento se entiende como:

6. Deudas no comprendidas en los grupos previos: Obligaciones que no se encuentran incluidas en los criterios previos y que cuentan con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 018 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, a la interesada y demás estamentos pertinentes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa para que se proceda al pago del monto establecido a favor de la Sra. FORTUNATA ISAURA FLORES FLORES, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Órgano Jurisdiccional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **10.8 ABR 2022**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.

.....
ABOG. MIRIANA GUTIERREZ ROMERO
JEFA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC